



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/>

Año: XI Número: 3 Artículo no.:119 Período: 1 de mayo al 31 de agosto del 2024

TÍTULO: El difícil acceso de las mujeres a la justicia en casos de violencia.

AUTORA:

1. Dra. Felipa Sánchez Pérez.

RESUMEN: Aunque han pasado casi 50 años desde la Conferencia Mundial de la Mujer de 1975 en México, la violencia contra las mujeres persiste, en parte debido a arraigadas actitudes machistas. Las mujeres enfrentan diversos tipos de violencia, como física, psicológica, económica, sexual y laboral, pero el acceso a la justicia es complicado debido al burocratismo y a la falta de sensibilidad de quienes aplican la ley. Este artículo destaca los factores de riesgo de la violencia de género y señala cómo la falta de educación, cultura, recursos y profesionalismo en el sistema judicial desalienta a las mujeres a denunciar. Es crucial abordar estas barreras para garantizar un acceso efectivo y justo a la justicia.

PALABRAS CLAVES: violencia contra la mujer, burocratización, justicia, difícil, acceso.

TITLE: The difficult access of women to justice in cases of violence.

AUTHOR:

1. PhD. Felipa Sánchez Pérez.

ABSTRACT: Although almost 50 years have passed since the 1975 World Women's Conference in Mexico, violence against women persists, in part due to entrenched sexist attitudes. Women face various types of violence, such as physical, psychological, economic, sexual, and labor violence, but access to justice is complicated due to bureaucracy and the lack of sensitivity of those who apply the law. This article highlights the risk factors of gender violence and points out how the lack of education,

culture, resources, and professionalism in the judicial system discourages women from reporting. Addressing these barriers is crucial to ensure effective and fair access to justice.

KEY WORDS: violence against women, bureaucratization, justice, difficult, access.

INTRODUCCIÓN.

La violencia contra las mujeres es uno de los flagelos más graves que afectan a nuestra sociedad y es una clara violación a sus derechos humanos. Se expresa de diversas formas dependiendo del contexto, generando consecuencias diferentes; sin embargo, hay rasgos comunes que permiten caracterizarla como un fenómeno universal que representa una manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones abusivas de poder de los hombres sobre las mujeres.

Mucho se ha escrito y dicho en torno a las mujeres, el derecho al acceso a la justicia, a una vida libre de violencia, a una justicia pronta y expedita, a la creación de leyes que las protejan, a la adhesión a los tratados internacionales de los que México es parte, y sin embargo, siguen sufriendo no tan solo por la violencia de que son objeto, sino por el difícil acceso a la justicia que representa el tener que hacer formal una denuncia, y que en ocasiones, tal como señala, Puente et. al. (2016), “depende de las características de cada estado o región, donde influye el ámbito político, económico, pero sobre todo, el aspecto cultural y familiar”.

El objetivo de este trabajo es mostrar las dificultades que representan para una mujer violentada para denunciar a su agresor ante las instancias correspondientes, iniciando con la narración de la agresión sufrida ante un delegado municipal -cuando se tratada de alguna zona rural- hasta llegar con el policía -primer respondiente-, Ministerio Público, agente investigador y psicólogo, a través de una revisión bibliográfica actual y estructurada, basada en los resultados y estadísticas de violencia de género.

Se incluye en este análisis el procedimiento diario que tiene que realizar una víctima al momento de solicitar el apoyo por haber sufrido violencia de género, a todo lo que tiene que enfrentarse para lograr

que se le haga justicia, y que el agresor sea castigado, las medidas de protección preventiva que tiene que solicitar ante el riesgo por el delito cometido en su contra, y el temor de que vuelva a ser atacada. Es importante señalar, que hay cifras oficiales de los delitos cometidos en contra de mujeres, los tipos de violencia a los que son sometidas, y por los que existen denuncias; sin embargo, hay que destacar, que un gran número de mujeres sufren violencia de diferente tipo, pero no denuncian. Es aquí donde influye el nivel económico, político, social y cultural.

DESARROLLO.

La protección contra la violencia de género.

El reconocimiento de que el fenómeno de la violencia contra la mujer atenta contra sus derechos humanos y el reconocimiento de que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, ha quedado plasmado en normas internacionales que obligan a los *Estados parte* a establecer los mecanismos de protección para las personas, respecto de prácticas violatorias de sus derechos que se dan no solo en el ámbito público y particularmente en la familia, que es donde se ejerce mayor violencia en contra de mujeres, niños y niñas, sobre todo en las relaciones familiares disfuncionales.

Durante la Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en la ciudad de México en el año 1975, se planteó la necesidad de analizar la situación de la mujer a fin de establecer los mecanismos e instrumentos internacionales idóneos para lograr la igualdad de sus derechos. Así se proclama, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas (CEDAW), complementada años después con la adopción de su Protocolo Facultativo, adoptado por la Asamblea General de la ONU, en diciembre de 1999. En México, aprobado por el Senado de la República el 14 de diciembre del 2001, promulgado el 9 de enero del 2002, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero del 2002, abre la posibilidad de que las mujeres cuyos derechos hayan sido violados en la jurisdicción de un Estado

parte, presenten comunicaciones que permitan emitir recomendaciones sobre las medidas para evitar que se sigan violando los derechos de las mujeres.

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) definió la violencia contra las mujeres como: “todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada” (De los monteros, 2020).

En este sentido, vemos pues que la violencia de género tiene causas y factores de riesgo tales como:

- a) La existencia de una discriminación sistemática producto de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que se reflejan tanto en la vida privada como en la pública.
- b) La dependencia económica.
- c) Factores culturales como las creencias y costumbres que favorecen la subordinación femenina.
- d) La desprotección social y la insensibilidad de las instituciones.
- e) La edad, ya sea minoría de edad o por ser adulta mayor.

A escala internacional, han existido importantes esfuerzos por sancionar, evitar y erradicar los distintos tipos de violencia contra las mujeres que se han plasmado básicamente en las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, *Belém do Pará*. En el terreno de los acuerdos políticos, existen declaraciones y convenciones que contienen disposiciones acerca de la violencia ejercida contra las mujeres.

A partir de la CEDAW, son varios los instrumentos internacionales que hacen referencia a este fenómeno: la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 1o. de diciembre de 1993, la cual señala que la violencia es una violación de derechos humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la

Asamblea General de Naciones Unidas en 1989, que proscribire todas las formas de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual contra los niños, y en el ámbito regional latinoamericano, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en 1994.

En los últimos años, México ha firmado y ratificado diferentes tratados internacionales que son la base para el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes a vivir una vida libre de violencia; estos compromisos asumidos ante la comunidad internacional han favorecido a que en el ámbito nacional se haya dado una paulatina reforma legislativa a fin de establecer un marco jurídico de protección de los derechos humanos de las mujeres y niños.

Es en este sentido, que en México se crea la nueva Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, su texto sigue vigente y su última reforma fue publicada en el D.O.F., el 08 de mayo de 2023. que es de observancia general en toda la República Mexicana, y la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, garantizando el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortaleciendo el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Todos los estados de la república mexicana, incluido Tabasco, cuentan ya con legislaciones y programas en el tema del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, aunque no en todos los casos se ha dado un verdadero ejercicio de armonización. Esta compilación tiene como objetivo concentrar en un solo documento un breve marco teórico sobre el tema, mostrar un conjunto de

estadísticas e indicadores sobre la violencia contra las mujeres, así como la normatividad señalada en el párrafo anterior, a fin de conocer los mecanismos legales existentes en el tema de la defensa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

El fenómeno de la violencia contra la mujer.

La violencia es sólo uno de los recursos de la fuerza humana, el más primitivo, impulsivo, rudimentario y brutal. Es inseparable de la agresividad, de la destrucción, y se halla siempre asociada a la guerra, al odio, a la dominación y a la opresión. La palabra violencia proviene del latín *violentia*, y tiene la raíz *vis* que significa fuerza (González, 1998). Lo específico de la violencia es el ser fuerza indómita, extrema, implacable y avasalladora. Cuando se habla de violencia por razones de género nos referimos a la violencia hacia las mujeres, que puede ser perpetrada por su pareja-hombre, por un desconocido, por un familiar, por amigos, vecinos e incluso por el propio Estado y sus agentes.

Es preciso mencionar, que la violencia contra las mujeres no distingue estatus socioeconómico, clase social, etnia, religión, ideología, y se puede presentar en todas las etapas del ciclo de vida. La violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, porque limita total o parcialmente el goce y ejercicio de sus garantías individuales. Por todo lo anterior, podría afirmarse, que es la expresión más descarnada de la discriminación contra las mujeres. La violencia que se ejerce hacia las mujeres también es un problema de salud pública.

Importantes investigaciones confirman las consecuencias de la violencia en la salud de las mujeres, y una de ellas es la realizada por la Organización Mundial de la Salud en el 2005, a partir de información recogida en 10 países donde se confirma que la violencia infligida por la pareja contribuye en gran medida a la mala salud de las mujeres; coinciden plenamente con otros estudios que han encontrado un fuerte vínculo entre la violencia y los síntomas físicos y mentales de salud precaria.

Los ámbitos donde puede ocurrir la violencia son el privado y el público; es decir, en las relaciones familiares o en las unidades domésticas o en ámbitos extradomésticos como los laborales,

institucionales, parques, calles, comunidad, escuela y otros sitios de acceso público, con tipos de violencia: física, sexual, psicológica, económica y patrimonial. Aunque también puede ocurrir en cualquier momento del ciclo de vida de las mujeres, esto es, desde su nacimiento, en la niñez, adolescencia, edad adulta y en la vejez. La violencia contra las mujeres adopta diversas formas: discriminación, humillación, tortura, golpes, hambre, mutilación, incluso asesinato.

Todas estas formas, tipos, y ámbitos de la violencia se conceptualizan como violencia de género, ya que el género nos permite conceptualizar la violencia en términos más amplios; se trata de un concepto relacional que permite dar cuenta de la manera en que se articulan las relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que existen jerarquías y desigualdades estructurales, que colocan en posición de subordinación a las mujeres respecto a los hombres, desigualdades que son sustentadas por un conjunto de creencias, costumbres, símbolos, normas culturales, roles y procesos de socialización que se articulan y centran en lo que se ha denominado un sistema patriarcal.

Retomando lo dicho por Hamilton y Harnes (2006), parece no haber un país en el que la igualdad en el trato y de oportunidades sean practicados como idealmente lo establecen los instrumentos internacionales de derechos humanos, lo que como lo establece la Convención de *Belem do Pará*, lleva implícita la violencia que se ejerce contra la mujer que son objeto de la violencia, en cualquiera de sus modalidades y cualquiera que sea la causa, como consecuencia de una característica particular, el sexo. Es que el fenómeno de la violencia contra la mujer es un problema de grupo, de género y como consecuencia, un problema que se manifiesta en la vida de cada mujer de una manera u otra y que refleja la evolución o no de las sociedades.

Fontenla (2008) lo ha definido en sentido amplio, como “*la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general*”. Es por ello, que analizar la violencia desde una perspectiva de

género nos permite cuestionar la desigualdad social existente entre mujeres y hombres, en la que subyace dicha violencia.

Tanto mujeres como hombres pueden ser y son abusadores físicos, sexual, psicológicos, patrimonial, negligente, etc.; no obstante, es el sexo masculino el que incurre con mayor frecuencia en ello.

De esta manera, se podrá advertir, que la violencia de género tiene causas que son estructurales, culturales, históricas y políticas. A este respecto, hay quienes señalan que "la violencia de género es la que ejercen los hombres en contra de las mujeres, apoyados en el conjunto de normas y valores que les dan privilegio e impunidad" (Castro et. al. 2006).

La violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres; este tipo de violencia sintetiza, además, formas de violencia sexista y misógina, clasista, etaria, racista, ideológica y religiosa, identitaria y política. Esta violencia contra las mujeres es muchas veces socialmente tolerada y hasta justificada; esto sucede así, porque culturalmente se ha construido la idea de inferioridad y subordinación del género femenino, erigida desde una mirada androcéntrica, en la que dicha violencia puede ser ejercida de manera consciente para perpetuar el poder y el control masculino sobre la mujer, o de manera inconsciente, por efecto de una serie de normas y patrones culturales que la validan. En ambos casos busca reforzar la subordinación femenina.

Al tratarse de un problema cíclico, progresivo y en muchas ocasiones mortal, la violencia de género debe ser atendida de manera inmediata y de forma eficaz, ya que no solo tiene grandes repercusiones económicas y sociales, sino que también constituye un obstáculo para el desarrollo no solo individual, sino de todo un país. La violencia hacia las mujeres es fundamentalmente parte de una situación de género que requiere de una mirada diferente, una mirada que identifique las situaciones de poder y de inequidad hacia las mujeres.

De acuerdo con la última Encuesta del INEGI (2021) denominada ENDIREH realizada en el 2021 a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, el 70.1% experimentaron índices de violencia

psicológica, económica, física, sexual, patrimonial o simplemente discriminación, a lo largo de su vida. La ENDIREH estima que en Tabasco, el 68.7% de las mujeres sufren violencia; de estas, la violencia psicológica tiene mayor presencia con un 51.6%, mientras que la violencia sexual alcanza un 49.7%, seguida de la violencia física con 34.7%.

Es importante rescatar de esta encuesta, la prevalencia de violencia contra las mujeres que quienes experimentan mayor violencia son las que habitan en áreas urbanas, las que representan el 73.0 % de mujeres violentadas; de acuerdo con la edad, oscilan entre los 25 y 34 años de edad y además cuentan con un nivel de escolaridad superior; los lugares donde más prevalecen estos actos son el estado de México con 78.7% y donde menos se registran es en Chiapas que estadísticamente tiene solo un 48.7%. Esto no quiere decir, que en Chiapas no exista la violencia contra mujeres, lo que sucede es que son pocas las que denuncian o las que tienen acceso a la justicia.

Tabasco es un estado que tiene 17 municipios y 11 villas; el municipio de Centro, capital del estado, es donde se localizan la Fiscalía de Violencia de Género y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; tan solo este municipio tiene seis villas, y de estas, la más lejana y complicada es Villa Tamulté de las Sabanas, que además abarca rancherías alejadas de la ciudad, donde se ejerce mayor violencia contra la mujer, que rara vez tiene acceso a la justicia por su precaria condición económica, laboral, social y psicológica, según pudimos constatar en una estancia realizada en la comunidad, durante un mes, para conocer el comportamiento social y el acceso a la justicia por parte de las mujeres de esta zona indígena.

Muchas de las mujeres que viven en estas rancherías son golpeadas por sus parejas, mal vistas por sus familiares cuando ellas deciden pedir ayuda o solicitar asesoría legal de abogados; la policía difícilmente les brinda apoyo ya que por encontrarse alejada de la ciudad, los recorridos y la vigilancia es casi nula y la única autoridad del lugar es el delegado de la ranchería o comisario ejidal, quien solo recibe la queja de la víctima y cita al agresor para firmar un acta donde se compromete a no volver a

ejerger violencia contra la pareja o los hijos, pero ese documento que carece de validez legal y no logra que la violencia se detenga, sino todo lo contrario, la aumenta, porque a la siguiente semana que el marido se vuelve a embriagar, la golpea y con más odio, en venganza por haberlo denunciado.

En la fiscalía general del Estado de Tabasco, dentro de su estructura orgánica, se cuenta con una Fiscalía especializada en Violencia de Género que tiene como objetivo investigar y promover la sanción de todas las manifestaciones de violencia en contra de las mujeres; dentro de los servicios que proporcionan se encuentra:

1. Investigación delitos de violencia familiar y sexuales.
2. Emisión de órdenes de protección.
3. Acompañamiento jurídico.
4. Asistencia psicológica en las entrevistas.
5. Valoración médica y psicológica.
6. Canalización a otras dependencias.
7. Instar el procesamiento y sanción de los agresores.
8. Solicitar la atención terapéutica para los agresores

También existe una Dirección para la atención de la violencia de género, la cual dentro de sus funciones están las de:

- a) Atender a las ciudadanas que sean víctimas de delitos con motivo de violencia de género.
- b) Coordinar la investigación y determinación de las carpetas de investigación que versen sobre hechos relacionados con Delitos de Femicidio, Violencia Familiar y Sexuales.
- c) Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia.
- d) Brindar a las mujeres víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención y canalizarlas, en su caso.
- e) Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres.

f) Dirigir, coordinar y supervisar las acciones para salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres víctimas u ofendidas, proteger su integridad física mediante la ejecución de medidas de protección.

Otra de las áreas importantes a favor de la violencia contra las mujeres en Tabasco es la Fiscalía del Ministerio Público de Femicidios, donde se investigan las muertes violentas de mujeres, aplicando el Protocolo de Investigación Pericial, Ministerial y Policial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio del Estado de Tabasco, cuyo objetivo es el de establecer lineamientos de actuación incorporando la perspectiva de género, en el que se establezcan las bases mínimas que se deben cumplir para el procedimiento de investigación e integración del delito de Femicidio; por ello, el Gobierno del estado de tabasco (2016) realizó un acuerdo denominado AG-0012/2016 del poder ejecutivo “mediante el cual se emiten las disposiciones y lineamientos contenidos en el protocolo de investigación ministerial policial y pericial con perspectiva de género para el delito de femicidio del estado de tabasco”.

Es importante destacar, que en estas áreas, el horario de labores que tienen es de lunes a viernes de 8:00 a 23:00 hrs., sábados de 8:30 a 20:30 hrs., y domingo de 9:00 a 17:00 horas.

Sabemos que las agresiones no tienen horarios específicos y se cometen en cualquier hora y día de la semana; sin embargo, cuando la víctima está recién atacada es cuando más ayuda requiere y está dispuesta a denunciar la agresión, pero lamentablemente los horarios para la atención a veces no son los adecuados, ya que después de un par de horas, la víctima “lo piensa mejor” y decide ya no denunciar, y es que en el tiempo de estancia en la ranchería Buenavista de Villa Tamulté de las Sabanas, se detectó que los días en que mayormente se dan las agresiones a mujeres son viernes, sábado y domingo.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco cuenta con una Policía con Perspectiva de Género que se especializa en atender y apoyar a las mujeres que son víctimas de

violencia; su trabajo consiste en que cuando reciben una llamada de auxilio, ellas van hasta el domicilio de la víctima, las acompañan en todo el proceso hasta que la trasladan a la fiscalía, donde se quedan hasta que son atendidas y presentan su denuncia.

Son pocas mujeres quienes tienen acceso a este tipo de apoyo, debido al desconocimiento y la poca difusión que se le ha hecho a esta policía de género, aunado a que su labor solo es de escucharlas y acompañarlas, no tienen otra función. Claro que ya es una gran ayuda para las mujeres que carecen de recursos económicos para trasladarse a la fiscalía, porque ellas se encargan de llevarlas y traerlas, quienes más reciben esta atención son mujeres de áreas urbanas, no así las de comunidades rurales e indígenas, por la lejanía y falta de comunicación.

La titular de la Policía con Perspectiva de Género de la SSyPC, Maestra Julia Valencia Méndez en una entrevista pública informó que de enero a junio de 2023 se atendió un aproximado de 450 mujeres; esta cifra es solo en dicha unidad, puesto que hay mujeres que acuden directamente a la Fiscalía General del Estado y otras llegan al Instituto Estatal de la Mujer en busca de apoyo por violencia en su contra y dio a conocer que ya son seis municipios del estado donde cuentan con su propia policía con Perspectiva de Género.

A cinco años de haber sido creada, la Policía de Género mantiene como su objetivo principal concientizar a más mujeres sobre los diversos tipos de violencia que pueden sufrir, tanto en el medio laboral y la calle, como en sus propios hogares. Es por ello, que la Maestra Valencia Méndez, titular de esta importante área de la SSyPC, imparte conferencias en escuelas y dependencias de gobierno donde son invitados, para concientizar sobre la violencia de género, violencia familiar, hostigamiento y acoso sexual.

Ante la violencia contra la mujer, que antes era algo normal, incluso en el Código Penal del Estado de Tabasco existía la excluyente de incriminación penal cuando el sujeto privaba de la vida al actuar en estado de emoción violenta, y hoy en día, ya existen disposiciones normativas que sancionan todo tipo

de violencia y el asesinato en contra de la mujer;¹ los casos van en aumento porque no existe justicia que demuestre cero tolerancia a las agresiones, y tampoco hay políticas públicas que realmente prevengan que ese hombre violento sea reeducado y tratado psicológicamente.

A pesar de todos los planes y programas del gobierno tanto estatal como federal, aún hay deficiencias para que la mujer tenga un adecuado acceso a la justicia y para que viva libre de violencia. Y es que, de acuerdo con las estadísticas de la FGET, en Tabasco los delitos de los que oficialmente se tuvo conocimiento y donde se ven involucradas mujeres en calidad de víctima, tienen una ligera variación entre aumento y disminución tal como se muestra en la gráfica donde se compararon los años 2021, 2022 y 2023.



Fuente: Elaboración propia².

De acuerdo a la solicitud de información realizada a la FGET vía transparencia, con número de folio 270511400071023 y atendida mediante el acuerdo número FGE/UTAIP/870/2023 encontramos, que el Ministerio Público, conforme a su responsabilidad basada en el numeral 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicó medidas de protección a favor de las víctimas en los últimos tres

¹ Código Penal de Tabasco, Art. 127.

² Con datos obtenidos del Prontuario Estadístico Digital Diciembre de la Dirección General de Informática y Estadística de la FGET 2021, 2022 y 2023.

años, atendiendo al delito cometido y ante el riesgo inminente que representaba la víctima por parte del imputado, con quien convive a diario; de esta manera, en el año 2021 se aplicaron 2 mil 869; en el 2022 fueron 2 mil 913, y para el 2023 tan solo mil 913.

Insensibilidad y burocratización de las autoridades.

Cuando se trata de atender casos de violencia y brindar apoyo a las mujeres víctimas de algún tipo de violencia, es importante hacerlo tomando en consideración los principios básicos de la perspectiva de género y enfocándose en analizar el panorama global de la situación de las mujeres y del porqué las condiciones sociales desfavorecen el ejercicio de sus derechos (Echeburúa et. al. 2002).

No se debe tomar partido por ninguna de las partes (víctima-agresor), y sobre todo, evitar hacer comentarios que dañen más a la mujer.

Una adecuada atención a las mujeres víctimas de violencia logra disminuir los obstáculos que se le presentan a las denunciantes, además de ser la forma ideal que los responsables de darles apoyo deben tener siempre presente, al momento de realizar su trabajo, el que además debe ser llevado a cabo con prontitud, sensibilidad, objetividad y calidad, en vez de hacerlo con desgano, apatía, insensibilidad y sobre todo burocratizando la atención.

Muchas veces, las mujeres que sufren violencia se abstienen de denunciar las agresiones, porque se encuentran con la insensibilidad del personal tanto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSyPC), como de la Fiscalía General de Tabasco (FGT), no todos aclaro; quienes atienden a personas víctimas de violencia al momento de escuchar una denuncia de este tipo, demuestran una urgente necesidad de mejorar la actuación profesional; en ocasiones, los servidores públicos al llevar a cabo el análisis de la violencia que se ejerce contra las mujeres, sus causas y efectos; toman partido hacía un lado u otro y ejercen influencia de creencias, mitos y estereotipos, incumpliendo con el principio de corresponsabilidad en la prevención y atención de ésta.

Es precisamente por la falta de profesionalización de estos servidores públicos, al no dar la debida importancia a la violencia contra la mujer que se burocratiza el servicio, porque se ven en la necesidad de "mendigar" ayuda, primero ante los policías estatales quienes cuando llegan al lugar de los hechos, si es que atienden la petición, hacen todo lo posible porque la afectada desista de su denuncia, ya que dicen que esto para ellos "*ocasiona pérdida de tiempo y todo para que luego ellas mismas perdonen al agresor*"

Cuando a las mujeres violentadas "les va bien", reciben el auxilio y son trasladadas, junto con el agresor, a las instalaciones de la SSyPC, donde esperan que el detenido sea registrado en la bitácora de la mesa de guardia, de ahí lo pasan al servicio médico para certificarlo; posterior a esto, lo llevan al área jurídica y al término de este trámite lo llevan a la Fiscalía de Violencia de Género, en donde a decir de la Fiscalía General del Estado de Tabasco (FGET), "se cuenta con una adecuada atención integral que Investiga y promueve la sanción de todas las manifestaciones de violencia en contra de las mujeres", pero la realidad es que después de haber pasado por los trámites engorrosos de la SSyPC, tienen que iniciar de nueva cuenta con las "diligencias de rigor" en la fiscalía.

Decimos que se burocratiza la atención a una denuncia por violencia de género, porque cuando una persona (específicamente una mujer) acude a la fiscalía a formular una denuncia por violencia; primero es atendida por el Fiscal ante quien tiene que narrar los hechos; el segundo paso es la elaboración de oficios para que sea atendida por el médico legista para que certifique las lesiones (en caso de que existan), y si la víctima corre con suerte, el médico la atiende el mismo día, mas no en el momento, o bien tendrá que presentarse al día siguiente³.

A la víctima también se le canaliza al área de psicología de la Secretaría de Salud, a donde tiene que trasladarse para entregar el oficio para ser atendida y que se valoren los daños causados por la violencia sufrida. La atención psicológica que recibe es programada; narra de nueva cuenta lo sucedido, la

³ Para el desarrollo de este tema nos apoyamos con la carpeta de investigación proporcionada por una víctima de violencia familiar, de quien por obvias razones omitimos sus datos.

agendan para ser atendida y se retira para regresar el día y hora que le corresponde (regularmente son varias sesiones y se les atiende cada 20 ó 30 días).

Otro de los pasos que tiene que realizar la víctima y uno de los más complicados, es cuando deben acudir a la entrevista y presentación de testigos con el agente de la policía ministerial que se encargará de realizar las investigaciones del caso. Aquí se dice, que es complicado, porque aunque en teoría el ministerial debe atender de manera inmediata a la víctima, en la práctica no sucede así, regularmente agendan a los testigos y víctimas para realizarles las entrevistas en diferentes días y para ir a recabar información (investigación), se tardan un par de días en los que la parte que denuncia debe tener disponibilidad de tiempo para estar presentes.

Con el resultado de estos trámites, se integra la carpeta de investigación y se cita a la víctima para que rectifique la denuncia y a la parte agresora para que responda, pero en tanto eso sucede, la víctima tiene que estar pendiente del desarrollo del proceso, acudiendo a la fiscalía en donde tiene que esperar que el fiscal esté desocupado para ser atendida.

Como se puede analizar, las vueltas que da la persona afectada le generan pérdida de tiempo y gastos económicos; si es dependiente de la parte agresora, no contará con dinero suficiente para el pago de los pasajes, y si tiene hijos, tendrá que andar con ellos de un lugar a otro, o bien pagarle a una persona para que se los cuide mientras continúa con el trámite de su denuncia.

Aunado a esta situación, las víctimas se enfrentan a tener que repetir una y varias veces el delito cometido a su persona, bajo la mirada acusadora –en ocasiones–, de quienes las escuchan; pasar de cuatro a seis horas esperando para ser atendidas, lo que lleva a que la denunciante finalmente se fastidie por los gastos económicos, desgaste físico y emocional que su denuncia le ocasionan; consideran que no tienen acceso a la justicia y que denunciar un delito solo significa una pérdida de tiempo, por lo que deciden poner fin al procedimiento.

Casos de mujeres violentadas en Tabasco.

Como ejemplo de lo mencionado en párrafos anteriores y de la investigación realizada, se mencionan tres casos de mujeres que sufrieron violencia física, psicológica, económica y sexual, las cuales denunciaron los hechos cometidos en su contra en la Fiscalía de Violencia de Género, pero en dos de éstos las señoras tuvieron que abandonar la denuncia por los motivos ya explicados, la insensibilidad y burocratización de la justicia. Por obvias razones, sus datos reales fueron sustituidos por nombres ficticios.

Caso uno. Violencia física y sexual.

Dora es una joven señora de 23 años de edad, domiciliada en Villa Ocuilzapotlán, Centro, quien el primero de enero del 2021 fue agredida por su pareja, quien la golpeó y abuso sexualmente de ella; la suegra de la víctima, que presenció parte de la agresión, pidió auxilio al 911 pero la policía no llegó (inicia así su calvario en busca de ayuda). El cuñado intervino para calmar al agresor y le informó de lo sucedido a la abuela de la jovencita; la abuela se traslada al lugar a primera hora del día dos llamó a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para que auxiliaran a la víctima y fue hasta entonces que le prestaron ayuda, tomando conocimiento de los hechos, elaborando el Informe Policial Homologado (IPH) a las 10:20 horas.

Personal de la Policía con Perspectiva de Género acompañan a la víctima a la Fiscalía de Violencia de Género para que presente su denuncia y es recibida a las 12:20 por el fiscal del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Atención Inmediata de la FVG, quien durante la entrevista a la joven le dice: “pero algo le habrás hecho a tu marido para que te golpeará”, comentario machista fuera de lugar para un servidor público. Posteriormente, el fiscal acuerda iniciar la Carpeta de Investigación e inscribirla en el Libro de Gobierno, además de pedirle “que proponga pruebas que legalmente procedan”, como si en casos de violación no bastara con los exámenes médicos y psicológicos. Le nombran un asesor jurídico quien le informa de sus derechos conforme los artículos 20, apartado C de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 19 del Código Nacional de Procedimientos Penales y solicita que espere en la sala para que continúe con el trámite.

En la Sala, la joven acompañada de su abuela, su tío y su pequeño hijo continúan esperando; a las 16:00 horas le entregan oficios dirigidos a Servicios Periciales y Ciencia Forenses para realizarle dictamen médico de lesiones, ginecológico y demás; a la policía de investigación para recabar los indicios o datos de prueba, entreviste a los testigos y realice la inspección ocular y fijación fotográfica del lugar de los hechos. También giran oficios al Instituto Estatal de la Mujer, al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer y a la Dirección de Salud Psicosocial de la Secretaría de Salud, para que brinden apoyo y colaboración a la víctima. La joven debe darles trámite a los oficios y solo Servicios Periciales la atiende el mismo día, terminando su recorrido a las 19:15 horas, y eso porque la familia que la acompañaba tenía medio de transporte.

El 3 de enero a las 10:40 horas, le realizan un estudio de referencia en el departamento de violencia familiar e igualdad de género de la dirección de salud psicosocial de la Secretaría de Salud y le programan cita para el día 9 de enero a las 09:20 horas; el mismo día a las 15:40 horas con el Comandante de la Policía de Investigación, quien no se encuentra en el lugar porque “anda en otra diligencia” y le dan fecha para el día siguiente; regresa el día 4 y es entrevistada de nueva cuenta para narrar los hechos, y le dan cita para que presente a sus testigos para entrevistarlos y para que realicen la inspección ocular.

El día 9 de enero, la víctima acude a la Fiscalía de nueva cuenta para informar que su agresor continúa en su casa intimidándola y tuvo que cambiarse de domicilio para no volver a ser agredida; le informan que van a checar si ya tienen respuesta de los oficios enviados; desde las 09:00 horas que llega espera hasta las 3 de la tarde sin ser atendida. Nuevamente, la abuela contacta a su amistad, quien con una llamada telefónica logra que de manera inmediata la atiendan y es así como agilizan todo el trámite y lo que no lograron hacer en tantas horas y días, lo hacen en menos de 30 minutos. Gracias a la

intervención de esas personas, la joven logró concluir su denuncia y obtener una orden de restricción en contra de su pareja y que se integrara su carpeta de investigación.

Caso dos. Violencia familiar.

Elvira de 45 años de edad tiene su domicilio en la rancharía Buenavista en Villa Tamulté de las Sabanas, donde la presencia de la policía estatal deja mucho que desear; ella sufre violencia familiar debido a que su esposo que es policía, constantemente en sus días de descanso ingiere bebidas embriagantes y la insulta, la amenaza, maltrata a sus hijos y no le da dinero para el sustento; ella tiene que vender empanadas y tamalitos para el gasto familiar.

El dos de noviembre del año 2021 fue agredida por su esposo quien a las nueve de la noche la sacó de la casa y le cerró la puerta, por lo que solicitó el apoyo del delegado municipal de la rancharía, quien a su vez pidió auxilio a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quienes platicaron con la víctima y le hicieron saber que “si la llevaban a poner su denuncia iba a perder tiempo, iba a tener muchos gasto y como el agresor era policía a lo mejor ni le hacían nada”, que mejor levantaran un acta de no agresión con el delegado, quien “invitó” al agresor para firmarla y así lo hicieron, prometió no volver a maltratar a su mujer y a sus hijos. Lamentablemente, el agresor no obedeció el acuerdo y el día 15 de noviembre de nueva cuenta vuelve a golpearla cuando ella le pidió dinero para la comida de sus hijos, gritándole que a los policías nadie le podía hacer nada.

La víctima aconsejada por una amiga buscó el apoyo un abogado de su misma comunidad para que la asesorara, pero como no contaba con recursos económicos, no fue posible iniciar los trámites y este profesionista le aconsejó que acudiera al Instituto Estatal de la Mujer para que recibiera la ayuda completamente gratuita. Ella viajó a Villahermosa y efectivamente fue atendida, pero las citas para darle seguimiento a su trámite eran desgastantes y como no su situación económica solo le permitía o darle de comer a sus hijos o pagar los pasajes para ir y venir a las citas, optó por desistir de la denuncia y ser una víctima más del difícil acceso a la justicia.

Caso tres. Violencia familiar.

Villa Tamulté de las Sabanas es una comunidad rural que dentro de otras cosas se caracteriza por la violencia de género ocasionada por las creencias familiares y culturales del lugar, por la ingesta de alcohol y el machismo, aquí la presencia de los policías estatales es escasa y las mujeres no solo son maltratadas por sus parejas, sino que en ocasiones los padres y los suegros también intervienen y aconsejan “no contrariar al marido para que no les peguen”.

Por situaciones como esta es que Noemí, una joven de 20 años buscó el apoyo del delegado municipal cuando su esposo la agredió, recomendándole los servicios de una abogada que trabajaba con mujeres de la comunidad, y cuando la contactó se comprometió a que si empezaba el proceso judicial debía culminarlo por el bien y seguridad de su hija, indicándole los pasos que tenía que seguir; de esta manera, cuando su pareja y padre de su hija de tan solo tres meses de nacida la golpeó, ella solicitó vía telefónica el apoyo de la policía y cuando llegaron a darle el auxilio detuvieron al agresor que estaba en el parque de la comunidad tomando con sus amigos. Noemí se comprometió a que iba a iniciar la denuncia hasta el final

Su denuncia también fue desgastante, ya que en la Fiscalía de Violencia de Género, similar al primer caso pasó por un largo calvario para tener acceso a la justicia, había momentos en que los trámites y la burocracia la hacían pensar en desistir, pero contaba con el apoyo de su hermana y su cuñado quienes le daban para los gastos de los pasajes y cuidaban de su bebé mientras ella continuaba su proceso y recordaba el compromiso con la abogada de llegar hasta el fin y continuaba día a día; de manera alterna, la abogada inició la demanda de divorcio, reconocimiento de paternidad y pensión alimenticia en los juzgados familiares y fue de gran satisfacción para ella el día que su marido recibió la orden de restricción y que tenía que abandonar la casa y más satisfactorio fue cobrar por primera vez la pensión alimenticia.

Noemí quedó marcada por la violencia sufrida y el desprecio hacia su bebita; sin embargo, esas marcas la ayudaron a salir adelante y encauzar su futuro, tan es así que hoy estudia la carrera de Derecho, trabaja como despachadora en una gasolinera y cuida a su hija. Su meta –asegura- es llegar a ser una gran abogada y ayudar a las mujeres de su ranchería que tienen poco acceso a la justicia.

CONCLUSIONES.

Como podemos ver, es necesario hacer un estudio a fondo de las funciones de los servidores públicos tanto de la fiscalía general de Justicia como de la Secretaría de Seguridad Pública, pero no solo de Tabasco, sino de todos los estados de la República Mexicana, donde falta mucho por hacer en favor de las mujeres violentada, ya que no se les atiende con responsabilidad, prontitud y ética cuando acuden a denunciar.

Es importante agilizar la justicia para las mujeres y evitar que solo el fiscal que les inició la investigación sea quien le de seguimiento a los casos; crear grupos de investigación especialmente para atención de violencia de género ya que esto también complica el procedimiento, porque la víctima tiene que andar "cazando" al ministerial para que realice la investigación, y sobre todo, reestructurar la Fiscalía para Violencia de Género, de tal manera, que se cuente con un área de psicología y así evitar pérdida de tiempo a la víctima.

La actitud inadecuada de los servidores públicos encargados de la seguridad y aplicar justicia en caso de mujeres violentadas conlleva a que se burocraticen los servicios y provocan que algunas personas afectadas sientan que no tienen acceso a la justicia, y que denunciar un delito, solo significa pérdida de tiempo, desgaste físico, psicológico y sobre todo económico.

Es necesario que los servidores públicos que se encargan de impartir justicia, no solo a las mujeres, se sensibilicen, y por supuesto, se profesionalicen día a día, pero que lo hagan por decisión propia y no por obligación, ya que a decir de un agente de la policía estatal, los mandan a cursos de capacitación el día que salen de guardia y llegan somnolientos y no atienden a los instructores, esto en algunos casos;

existe otro grupo a quienes los programan para recibir capacitación pero que no les gusta o no le entienden.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Castro, R., Casique, I., & Serrano, O. (2006). Violencia de pareja contra mujeres en México: en busca de datos consistentes. Informe nacional sobre violencia y salud, 123-166.
http://www.demoscope.ru/weekly/knigi/tours_2005/papers/iussp2005s50065.pdf
2. De los Monteros, A. C. S. (2020). La violencia de género en México, ¿en qué vamos? Revista Digital Universitaria, 21(4). <http://www.revista.unam.mx/ojs/index.php/rdu/article/view/1505>
3. Echeburúa Odriozola, E., Corral Gargallo, P. D., & Amor Andrés, P. J. (2002). Mujeres maltratadas en convivencia prolongada con el agresor: variables relevantes. Acción Psicológica, 135-150.
<http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:AccionPsicologica2002-numero2-0003/Documento.pdf>
4. Fontenla, M. (2008). Diccionario de estudios de género y feminismos. Editorial Biblos.
www.nodo50.org/mujeresred/spip.php?article1396
5. Gobierno del Estado de Tabasco. (2016) Acuerdo AG-0012/2016.
https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/Content/descargas/normatividad/protocolo_femicidio_Tabasco.pdf
6. González Valenzuela, J. (1998). Ética y violencia (la vis de la virtud frente a la vis de la violencia). UNAM, FCE.
7. Hamilton, R. D. E. Y Harmes, A. R. (2006). Femicidio: una perspectiva global. (1ª ed.). UNAM.
8. INEGI (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#General>
9. Puente-Martínez, A., Ubillós-Landa, S., Echeburúa, E., & Páez-Rovira, D. (2016). Factores de riesgo asociados a la violencia sufrida por la mujer en la pareja: una revisión de meta-análisis y

estudios recientes. Anales de Psicología/Annals of Psychology, 32(1), 295-306.

<https://revistas.um.es/analesps/article/view/analesps.32.1.189161>

DATOS DEL AUTOR.

- 1. Felipa Sánchez Pérez.** Doctora en Derecho Judicial; Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; profesora investigadora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, México; Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Correo electrónico: f_nerysp@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0001-5790-5079>

RECIBIDO: 16 de enero del 2024.

APROBADO: 29 de febrero del 2024.